



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES



LEY N° 24074

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 11 de marzo de 2024

VISTO:

La SOLICITUD CON REGISTRO N° 480-2024-SGRH, INFORME N° 144-MDAV-GM/RR.HH, MEMORÁNDUM N° 1421-2024/MDAV-GGM, INFORME N° 0153-2024-GAJ-MDAV, NOTA DE COORDINACIÓN N° 119-2024-SG.RR.HH-MDAV, MEMORÁNDUM N° 1689-2024/MDAV-GGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, LEY N° 30012, tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela, enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 008-2017-TR, Reglamento de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave, establece que el derecho al goce de una licencia remunerada por el plazo máximo de siete (7) días calendario en caso de contar con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, corresponde a los trabajadores de la actividad pública y privada, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan;

Que, con Ordenanza Municipal N° 021-2019-MDAV del 19 de diciembre de 2019, se aprueba el Reglamento Interno del Servicio Civil (RIS) de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, el cual establece en su artículo 66°: La Licencia por Enfermedad de familiares directos, se otorga al servidor cuando tienen algún familiar directo diagnosticado con enfermedad grave o terminal o en caso de accidentes que ponen en riesgo la vida del hijo, padre, madre, cónyuge o conviviente del servidor. La solicitud deberá ser presentada dentro de las 48 horas de producido o conocido el suceso y deberá adjuntar el certificado médico suscrito por el profesional de la salud que acredite la condición de estado grave terminal o grave con riesgo para la vida;

Que, mediante **SOLICITUD DE REGISTRO N° 480-2024-SGRH**, de fecha 22 de febrero de 2024, el trabajador municipal **SANTOS BERNABE MEDINA INFANTE**, expone que peticiona permiso por el lapso de 05 días (26 al 29 de febrero de 2024 y 01 de marzo de 2024), por razones de salud de su hijo, al haber sufrido una fractura múltiple según diagnóstico médico, y al haber sido programado un examen médico en la ciudad de Lima, tiene la imperiosa necesidad de realizar su solicitud en su condición de padre y familiar directo, ya que tiene que asistirlo durante su estadía en los exámenes médicos, anexando como medios probatorios copia de Acta de Junta Médica N° 3904-2023-DIRSAPOL/HN.LNS.PNP-DIVCEQ-DEPORTRAJEF y copia de D.N.I.;

Que, en el **INFORME N° 144-2024-MDAV-GM/RR.HH**, de fecha de 23 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa que el recurrente ha cumplido con presentar con 48 horas de anticipación, que es familiar directo (hijo), la gravedad de la enfermedad, o accidente, al indicar que su hijo ha sufrido fractura múltiple según diagnóstico médico, por tanto, solicita opinión legal, precisando que la licencia se solicita desde el 26 de febrero, si no fuese posible la emisión del acto resolutorio antes de esa fecha se deberá consignar en vía de regularización en la resolución;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 1421-2024/MDAV-GGM**, de fecha 26 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal solicita que previa revisión y evaluación, la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre el particular; consecuentemente, con **INFORME N° 0153-2024-GAJ-MDAV**, de fecha 28 de febrero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal, arribando a la conclusión de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES



LEY N° 24074

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 11 de marzo de 2024

que se prosiga con la emisión de la resolución de alcaldía, a través de la cual se otorgue con eficacia anticipada desde el 26 de febrero de 2024 al 01 de marzo de 2024, la licencia por motivo de salud de familiar directo, con goce de remuneraciones;

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 119-2024-SG.RR.HH-MDAV**, de fecha 29 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia Municipal remita el expediente administrativo a la Oficina de Secretaría General, a fin de emitirse el acto resolutivo, precisando como régimen laboral del trabajador municipal, el del Decreto Legislativo N° 276;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 1689-2024/MDAV-GGM**, de fecha 01 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General que se proyecte la resolución;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en su artículo 17°, regula lo referido a la eficacia anticipada del acto administrativo, así señala: 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando al sustento técnico y legal expuesto en los considerandos que preceden y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO, CON GOCE DE REMUNERACIONES, al trabajador municipal **SANTOS BERNABE MEDINA INFANTE**, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el plazo de cinco (05) días calendario, con eficacia anticipada desde el 26 de febrero de 2024 hasta el 01 de marzo de 2024, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ejecute las acciones correspondientes, en virtud de la licencia otorgada en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, se inserte la presente Resolución en el legajo personal del trabajador municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Jefe de la Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, proceda con la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al trabajador municipal, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Informática, OCI y demás áreas competentes, para su cumplimiento y fines, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chapoñan Díaz

ALCALDE
2023 - 2026